



AUXILIOS A PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS DE
INICIATIVA PRIVADA Y RIEGO AGRÍCOLA

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO
PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE AUXILIOS A
PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE
INICIATIVA PRIVADA Y DE RIEGO AGRÍCOLA PARA
EL AÑO 2024**



ÍNDICE

Artículo 1. Objeto.....	3
Artículo 2. Iniciativas susceptibles de auxilio económico.....	3
Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.....	6
Artículo 5. Determinación de las cuantías de los auxilios.....	7
Artículo 6. Iniciación mediante convocatoria.....	8
Artículo 7. Solicitudes y documentación.....	8
Artículo 8. Subsanación.....	11
Artículo 9. Lugar y plazo de presentación.....	11
Artículo 10. Criterios de valoración.....	12
Artículo 11. Instrucción y resolución del procedimiento.....	13
Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.....	15
Artículo 13. Obligaciones.....	16
Artículo 14. Plazo de ejecución de las obras subvencionadas.....	17
Artículo 15. Plazos extraordinarios para el cumplimiento de las obligaciones.....	17
Artículo 16. Otros auxilios e incompatibilidades.....	18
Artículo 17. Abono.....	18
Artículo 18. Justificación.....	19
Artículo 19. Reintegro.....	19
Artículo 20. Graduación de incumplimientos.....	20
Artículo 21. Control financiero.....	21
Artículo 22. Régimen sancionador.....	21
Artículo 23. Régimen jurídico.....	21
Artículo 24. Vigencia.....	22



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE AUXILIOS A PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE INICIATIVA PRIVADA Y DE RIEGO AGRÍCOLA DEL AÑO 2024

Artículo 1. Objeto

El objeto de las presentes bases es el de establecer las normas que han de regir para la convocatoria de la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, estipulados en el Título VII de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas (en adelante, LAC), en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Artículo 2. Iniciativas susceptibles de auxilio económico

Los auxilios deberán referirse a iniciativas particulares que tengan por objeto lo establecido en el artículo 118 de la LAC y la sección 1ª del Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, aprobado por Decreto 88/1991, de 29 de abril (en adelante RAUXC); en particular a las actuaciones relacionadas con la construcción, ampliación, mejora, reparación o mantenimiento de las obras hidráulicas siguientes:

1. Conducciones de agua primarias para uso agrícola, ganadero o forestal y que tengan por objeto la mejora y optimización de la eficiencia en conducción, canalización y transporte del agua.
2. Obras, actuaciones y/o sustitución de equipos y elementos que minimicen el consumo energético por medio de la actuación, sobre cualquiera de los factores que lo determinan, mediante el uso de energías renovables y/o sistemas energéticamente eficientes.
3. Obras, actuaciones y/o sustitución de equipos y elementos que tengan como finalidad la reducción de las pérdidas de agua por actuación sobre cualquiera de los factores que lo determinan y la mejora de la eficiencia en el consumo hidráulico.
4. Obras de impermeabilización, techado, limpieza y acondicionamiento de depósitos de almacenamiento de aguas para uso agrícola.
5. Instrumentación y equipos de medida y control de agua en conducciones de transporte, aducción y almacenamiento, incluidos los bombeos, así como para el control del consumo energético e indicadores de rendimiento.
6. Obras relacionadas con la depuración o tratamientos de agua.
7. Obras cuya finalidad sea el tratamiento o la reducción de vertidos contaminantes al medio para el vertido autorizado de los mismos de forma controlada, incluidas las



destinadas al tratamiento de residuos líquidos en explotaciones ganaderas, industrias agroalimentarias y viviendas aisladas.

8. Obras, actuaciones y/o sustitución de equipos y elementos de eficiencia energética en plantas desaladoras con destino a riego agrícola, incluyendo la renovación de membranas más eficientes.
9. Obras de captación, alumbramiento, almacenamiento, evacuación, desalojo y aducción.
10. Obras encaminadas a la corrección de cauces y protección contra avenidas.
11. Obras que se realicen en pozos, galerías, depósitos para adecuarse a la legislación vigente en materia de seguridad laboral.
12. Actuaciones en pozos y galerías, relativas a la mejora y/o sustitución de equipos y elementos, así como aquellas que supongan mejoras en su seguridad conforme al Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias.
13. En atención al Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses, elaboración de los documentos de clasificación de riesgo potencial, planes de emergencia y obras de adecuación de presas y embalses destinadas a riego agrícola.

Quedan excluidos de la obtención de auxilios:

1. La realización de obras hidráulicas de iniciativa pública.
2. Las obras que se destinen exclusiva o predominantemente al suministro de agua o saneamiento de urbanizaciones turísticas o privadas, instalaciones de esparcimiento, recreo y equivalentes.
3. Las obras que afecten a aprovechamientos de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley 12/1990, de Aguas de Canarias, en efectiva explotación por medio de pozos, galerías o procedentes de manantiales, así como a las autorizaciones de alumbramientos válidas a la entrada en vigor de dicha Ley, cuyos titulares no hayan acreditado su derecho a la utilización del recurso como aprovechamiento temporal de aguas privadas mediante inscripción en el Registro de Aguas.
4. Las obras de redes y conducciones en interiores de explotaciones agrarias (redes terciarias).
5. Las desaladoras para agua salobre por intrusión marina.
6. Las obras y actuaciones que no sean consecuentes con las directrices del Plan Hidrológico de Gran Canaria.
7. Las obras y actuaciones de mera sustitución o reemplazo de elementos consumibles en instalaciones existentes.
8. Aquellas obras o actuaciones en las que el análisis del estado de viabilidad realizado y evaluado por los servicios técnicos del organismo determine la no rentabilidad del proyecto.



9. Proyectos que afecten a obras de captación que no cumplan con las obligaciones que, en materia de seguridad, se establecen en el Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias.

Artículo 3. Crédito

Para la presente convocatoria se destinan créditos con cargo al Presupuesto del CIAGC, por importe de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (2.600.000,00 €), siendo dichos fondos procedentes exclusivamente del Presupuesto de este Organismo, sin que existan fondos procedentes de la Unión Europea, del Estado o de otras Administraciones Públicas.

Resulta de aplicación a esta Convocatoria de subvención el **"REGLAMENTO (UE) 2023/2831 DE LA COMISIÓN de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis"**, de forma que no está sujeta a la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

El importe de la subvención se recoge en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO (€)
10940/452/770000021	Subvenciones iniciativa privada en infraestructura hidráulica	800.000,00
10940/452/770000022	Subvenciones iniciativa privada en infraestructura hidráulica	600.000,00
10940/452/770000023	Subvenciones iniciativa privada en infraestructura hidráulica	600.000,00
10940/452/770000024	Subvenciones iniciativa privada en infraestructura hidráulica	600.000,00
		2.600.000,00

Los créditos consignados para la presente convocatoria se distribuirán de la siguiente manera:

1. Para las obras de canalización, bombeo, almacenamiento y obras de riego agrícola, así como actuaciones y/o sustitución de equipos y elementos que tengan la finalidad de minimizar el consumo de agua por medio de la actuación sobre cualquiera de los factores que lo determinan y las que tiendan a reducir o minimizar el consumo energético, mediante el uso de energías renovables y/o sistema energéticamente eficientes que contribuyan a la reducción del consumo energético, un SESENTA POR CIENTO (60%). Se corresponde con las actuaciones 1 a 5 del artículo 2.



2. Para las obras de producción de agua industrial o aquellas cuya finalidad sea la reducción de vertidos contaminantes al medio para el vertido autorizado de los mismos de forma controlada, incluidas las destinadas al tratamiento de residuos líquidos en explotaciones ganaderas, un TREINTA POR CIENTO (30%). Se corresponde con las actuaciones 6 a 8 del artículo 2.
3. Para la construcción, reparación, ampliación o mejora de las obras de captación y alumbramiento, corrección de cauces y protección contra avenidas, así como las actuaciones destinadas al cumplimiento de las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses y las destinadas a mejoras de seguridad conforme al Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias, un DIEZ POR CIENTO (10%). Se corresponde con las actuaciones 9 a 13 del artículo 2.

En todos los casos anteriores, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de cada uno de los créditos se destinará al auxilio de obras y/o actuaciones con un presupuesto inferior a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

El crédito de los apartados anteriores que no se agote en su totalidad podrá utilizarse para incrementar el resto de ellos.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos derivados de convocatorias de auxilios anteriores, que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria, siempre y cuando esa financiación adicional se obtenga antes de la resolución de la concesión, de acuerdo con los requisitos que se señalan en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

En ese caso, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los auxilios que regulan las siguientes bases todas las personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la LGS, que justifiquen interés en ejecutar obras de las indicadas en el artículo 2 de estas bases, siendo únicamente admisible una solicitud por peticionario, que comprenderá todas las actuaciones que se pretendan ejecutar. En el caso de que se presente más de una solicitud, dentro del plazo legalmente establecido para ello, se tendrá en cuenta únicamente la última presentada.

En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, aun careciendo de personalidad jurídica, que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o que se encuentren en la situación que motiva la concesión; podrán tener la condición de beneficiario; en este caso, uno de los participantes actuará como solicitante y representante de la misma conforme al artículo 11.3 de la LGS.



Cuando el beneficiario sea un ente sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud, como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS. En el ANEXO III de las presentes bases se aporta modelo de declaración responsable y designación del representante.

De acuerdo con el artículo 14.2.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), las entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, como es el caso.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que se indican en el artículo 13 de la LGS.

Asimismo, los peticionarios de las subvenciones deben cumplir los siguientes requisitos adicionales, reseñados a continuación:

1. Cumplimentar, a través de la sede electrónica del CIAGC, el modelo de instancia específico (ANEXO I) para la presentación de auxilios, disponible en el catálogo de trámites del CIAGC.
2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, Agencia Tributaria y Seguridad Social. No tener deudas pendientes con el Cabildo Insular de Gran Canaria, ni con el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria (ANEXO II).
3. No estar inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.
4. Declaración responsable expresa de no haber recibido subvenciones concurrentes o, en su caso, la relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda (ANEXO II).
5. Haber procedido a la justificación de las ayudas concedidas por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en convocatorias de auxilios anteriores.
6. No haber dado comienzo a las obras o, en su caso, haber ejecutado menos del TREINTA por ciento (30%) de su presupuesto de ejecución en el momento de formular la solicitud.

Artículo 5. Determinación de las cuantías de los auxilios

Los auxilios que se otorguen adoptarán la forma de subvención a fondo perdido.

El importe de la subvención tendrá un límite mínimo del VEINTE POR CIENTO (20%) y un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los costes del proyecto, una vez realizada la adecuación de precios y según disponibilidad presupuestaria.



Para las obras de regadío, el importe de la subvención podrá llegar hasta el límite máximo del 75% del coste del proyecto.

El límite anterior se entenderá como importe máximo a percibir por las ayudas de todas las Administraciones Públicas concurrentes.

El auxilio se referirá exclusivamente al coste del proyecto. En su valoración podrán incluirse todos los gastos directos e indirectos derivados de la ejecución de las obras, así como el beneficio del contratista, si existiere, computados conforme a las reglas habituales de formación de presupuestos de obras. En ningún caso se contabilizarán partidas derivadas del coste financiero o del de adquisición de terrenos, ni gastos de cualquier otra naturaleza a ellos imputables, ni costes por redacción de proyectos o dirección, inspección y vigilancia de obras.

No obstante, los auxilios para las obras de regadío podrán incluir los gastos de asistencia y de asesoramiento técnico, honorarios de proyectos y de dirección de obras.

El importe máximo de inversión a subvencionar con cargo a esta convocatoria será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) del coste del proyecto aprobado por solicitud.

En cualquier caso, el importe total de las ayudas concedidas a una sola empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años (art. 3.2 del REGLAMENTO (UE) 2023/2831 DE LA COMISIÓN de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis).

En el caso de que, de acuerdo con el número e importe de las subvenciones solicitadas, resultara un reparto que excediera el montante del crédito presupuestario disponible, atendiendo a lo establecido en el artículo 3 de las presentes bases, se irían asignando las cuantías en función del orden de prelación establecido en el artículo 10 de las presentes bases, hasta que quedara agotado el crédito, pasando las restantes solicitudes a formar parte de la lista de reserva.

Los precios que sirven de base para la confección de los presupuestos de la memoria valorada, los presupuestos del anteproyecto y del proyecto a que se refieren los artículos 10 y 17, respectivamente, del RAUXC, serán evaluados y, en su caso, adaptados, por el CIAGC, utilizando, como referencia los baremos estándar de costes unitarios, BECU, en vigor, aprobados y publicados por la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias.

Los costes de aquellas unidades que, susceptibles de ser auxiliadas en la presente convocatoria, no se encuentren incluidos en los BECU, serán analizados por el órgano instructor del CIAGC, debiendo motivar la adaptación de los precios propuestos en la solicitud, si procediera.

Artículo 6. Iniciación mediante convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, el procedimiento se iniciará de oficio. La convocatoria la realizará el órgano competente por razón de la cuantía, tal y como se establece en las bases de ejecución del presupuesto vigente del CIAGC y será publicada en el Boletín Oficial de Canarias, según lo previsto en el artículo 7 del RAUXC, así



como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como se establece en la LGS.

Artículo 7. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se formalizarán a través de instancia específica, habilitada en la sede electrónica del CIAGC (según modelo ANEXO I), para la presentación de auxilios disponible en el catálogo de trámites de este organismo, junto con la documentación requerida como parte integrante de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la LPACAP.

Los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Solicitud conforme al modelo adjuntado en el ANEXO I.
2. Declaración responsable conforme al modelo adjuntado en el ANEXO II.
3. Los que justifiquen la personalidad de los solicitantes (DNI / NIF) y su capacidad para actuar por sí mismos o como representantes (estatutos, acuerdo de junta de gobierno, certificado de representación, acuerdo de representación en caso de grupos de personas, etc.), apoderados o cualquier forma de actuación legalmente válida, debiendo detallar específicamente el proyecto a presentar.

En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, aun careciendo de personalidad jurídica, que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o que se encuentren en la situación que motiva la concesión, así como cuando el beneficiario sea un ente sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud, como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios (ANEXO III).

4. Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, en su caso.
5. Documento o título que permita deducir la existencia de la disponibilidad de los bienes sobre los que se realizan las obras o de los elementos que constituyan la actuación.
6. En cuanto a los proyectos que requieran de autorizaciones, permisos y/o licencias deberán presentar, al menos, copia de la solicitud presentada en el organismo competente, incluidas las requeridas por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, en el ámbito de sus competencias como órgano de cuenca, con fecha anterior a la presentación de la solicitud de subvención y siempre que no exista resolución negativa de la misma.

En aplicación a lo establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, documento que corresponda.

En aplicación con lo establecido en el Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias, declaración de cumplimiento.

7. Anteproyecto de las obras, redactado por técnico competente, según los términos indicados en el artículo 10 del RAUXC.



El documento técnico recogerá, al menos, el siguiente contenido:

- a. Descripción de las obras y actuaciones, con los planos indispensables para su comprensión geométrica y de localización.
- b. Presupuesto de ejecución material y de contrata, plazos y programa de trabajos. Los gastos computables serán los directos o indirectos derivados de la ejecución de las obras, así como el beneficio del contratista, si existiere, valorado conforme a las reglas habituales de formación de presupuestos de obras (13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial, sobre el presupuesto de ejecución material del proyecto). En ningún caso se contabilizarán partidas derivadas de costes financieros o de la adquisición de terrenos, ni gastos de cualquier otra naturaleza a ellos imputables, ni costes por redacción de proyectos o dirección, inspección y vigilancia de obras, con las salvedades recogidas en el artículo 119 de la LAC.
- c. Estudio técnico y económico que justifique los beneficios que se derivarán de la obra o actuación.

Los archivos que contengan planos deberán presentarse de dos formas: en formato cerrado PDF y en formato abierto DXF, DWG, DGN, SHAPE o compatibles, debiendo estar georreferenciados en el sistema geodésico REGCAN 95.

8. A los efectos de aplicación de los criterios de valoración del artículo 10 de la presente convocatoria, deberá aportar la siguiente documentación:
 - a. Para acreditar el número de socios:
 - i. Tratándose de COMUNIDADES DE REGANTES, USUARIOS, HEREDADES o COMUNIDADES DE AGUAS, aportarán certificado del Secretario de la Comunidad o Heredad con un listado nominal de los socios beneficiados por la ejecución de la obra.
 - ii. Tratándose de SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, aportarán certificado del Secretario del Consejo de Administración u órgano equivalente, con un listado nominal de los socios o partícipes beneficiados por la ejecución de la obra.
 - iii. Tratándose de AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, aun careciendo de personalidad jurídica, así como cuando el beneficiario sea un ente sin personalidad, declaración responsable de los beneficiarios de la subvención, así como designación de representante (ANEXO III).
 - b. Para acreditar la superficie agrícola afectada:
 - i. Tratándose de COMUNIDADES DE REGANTES, USUARIOS, HEREDADES o COMUNIDADES DE AGUAS, aportarán certificado del Secretario de la Comunidad o Heredad con un listado, relacionando cada socio beneficiado por la ejecución de la obra con la superficie que afecta a cada uno de ellos, así como el polígono y la parcela catastral afectada (SIGPAC).
 - ii. Tratándose de SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, deberán aportar copia de la documentación en que se acredite la posesión de



los terrenos a nombre de la SOCIEDAD MERCANTIL O CIVIL peticionaria de la subvención, así como el polígono y la parcela catastral afectada (SIGPAC).

- iii. Tratándose de AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, deberán aportar copia de la documentación en que se acredite la posesión de los terrenos a nombre de las personas físicas o jurídicas que conforman la agrupación peticionaria de la subvención, así como el polígono y la parcela catastral afectada (SIGPAC).
- c. Ambas acreditaciones podrán justificarse en un solo certificado conjunto.
- d. En todos los casos se aportará plano catastral (en formato abierto DXF, DWG, DGN, SHAPE o compatibles, debiendo estar georreferenciados en el sistema geodésico REGCAN 95) en el que se identifiquen las obras solicitadas, así como las parcelas catastrales beneficiadas por la misma.

Artículo 8. Subsanación

Examinadas las solicitudes, en el caso de insuficiencia de algún documento, se requerirá a los interesados para que, en el plazo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado 1 del artículo 68 de la LPACAP, con indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

El órgano instructor del CIAGC podrá modificar y corregir aquellas solicitudes cuyos presupuestos incluyan partidas, unidades o precios de obra que supongan un despilfarro manifiesto en recursos o un sobreprecio, siguiendo criterios de eficacia y buenas prácticas constructivas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación de la documentación que sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento, dando lugar a la desestimación del auxilio o en su caso su revocación, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 9. Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes serán dirigidas al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, debiendo presentarse a través de la sede electrónica del CIAGC, a través de instancia específica, habilitada en la sede electrónica del CIAGC (según modelo ANEXO I), para la presentación de auxilios disponible en el catálogo de trámites de este organismo, junto con la documentación requerida como parte integrante de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la LPACAP.



El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos DOS (2) meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, la cual se producirá tras la publicación de las bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A las solicitudes de los interesados se acompañarán los documentos e informaciones determinadas en las bases de la presente convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del CIAGC, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la LPACAP, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

No se admitirán las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

Artículo 10. Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes susceptibles de subvención, se seguirán los siguientes criterios:

1. Los créditos consignados para la presente convocatoria atenderán a todas las solicitudes de subvención, conforme a la distribución de créditos establecida para las iniciativas susceptibles de auxilio económico recogidas en el artículo 2, atendiendo a las condiciones y límites de reparto establecidas en el artículo 3 de las presentes bases.
2. Realizada la distribución de créditos por cada una de las agrupaciones de las iniciativas susceptibles de auxilio económico, se procederá a la distribución equitativa del porcentaje de subvención a aplicar, hasta lograr el reparto íntegro de los créditos consignados, dentro de los límites porcentuales establecidos, así como el límite máximo de inversión a subvencionar, por cada iniciativa, indicados en el artículo 5 de las presentes bases.
3. En el caso de no agotar el crédito en alguno de los grupos establecidos, se estará a lo dispuesto a lo establecido en el artículo 3 de las presentes bases, hasta agotar los créditos disponibles, si ello fuera posible.
4. En el caso de que, de acuerdo con el número e importe de las subvenciones solicitadas, resultara un reparto que excediera el montante del crédito presupuestario disponible, atendiendo a lo establecido en el artículo 3 de las presentes bases, se irían asignando las cuantías, hasta que quedara agotado el crédito, pasando las restantes solicitudes a formar parte de la lista de reserva, en función del siguiente orden de prelación:
 - a. En primer lugar, las solicitudes formuladas conjuntamente por varios peticionarios que, perteneciendo a una misma zona hidrológica, se produzcan con el compromiso de proceder a la integración en una sola entidad de todas aquellas a las que venga referida la solicitud.
 - b. En segundo lugar, se valorará el beneficio social de la obra atendiendo a la superficie afectada.
 - c. En tercer lugar, se valorará el beneficio social de la obra atendiendo al número de beneficiarios.



- d. En cuarto lugar, obras o iniciativas dirigidas a los consumos contemplados en el artículo 36 de la LAC, por el orden de prelación siguiente:
- i. Abastecimiento de la población, incluidas las industrias de poco consumo de agua conectadas a la red municipal.
 - ii. Regadíos y usos agrícolas.
 - iii. Usos industriales y turísticos.
 - iv. Usos recreativos,
 - v. Otros usos y aprovechamientos.

Artículo 11. Instrucción y resolución del procedimiento

Para los procedimientos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, se establece como ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN, la Gerencia y, como ÓRGANO CONCEDENTE, el órgano competente en función de la cuantía del gasto establecido en las bases de ejecución del presupuesto del CIAGC, en el plazo máximo de SEIS (6) meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa.

El órgano instructor deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes y completada la documentación, se realizará un análisis jurídico-administrativo y técnico que estudiará que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las bases.

Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una COMISIÓN DE VALORACIÓN, evaluación que servirá de base para que el órgano instructor formule propuesta de resolución provisional de las subvenciones, debidamente motivada, para su concesión o desestimación.

La COMISIÓN DE VALORACIÓN estará integrada por el gerente de este organismo, actuando como presidente de la comisión, los directores de los departamentos de administración y secretaría, infraestructuras y oficina de planificación, o técnicos en quien deleguen y será la encargada de evaluar las solicitudes, atendiendo a los criterios de valoración recogidos en el artículo 10 de las presentes bases. La comisión podrá contar con el apoyo técnico del personal que considere oportuno, incluso personal técnico de otras áreas del Cabildo de Gran Canaria.

La propuesta de concesión se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica, así como en la página web del CIAGC (<http://www.aguasgrancanaria.com>) a los efectos de que, durante DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, se puedan formular las alegaciones que se estimen oportunas. El CIAGC podrá enviar comunicaciones a los solicitantes, a los meros



efectos informativos, sin que, en ningún caso, pueda entenderse que el cómputo del plazo se inicia con la fecha de tales comunicaciones.

Las alegaciones realizadas fuera del plazo indicado no se tendrán en cuenta para formular la propuesta de resolución definitiva y, en su caso, la resolución final del procedimiento.

Examinadas las alegaciones por la COMISION DE VALORACIÓN, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que estará condicionada al informe favorable de la Dirección General de Aguas, conforme a lo establecido en el artículo 120.1 de la LAC, a la vista del contenido de la planificación hidrológica, de la documentación presentada por el interesado, de la citada Ley Territorial y del RAUXC.

Recibido el informe favorable de la Dirección General de Aguas, la propuesta será elevada por el órgano instructor al órgano concedente, con expresión de las solicitudes seleccionadas, las desestimadas por no ajustarse a las exigencias de las bases, los tenidos por desistidos de su solicitud y las solicitudes que pasan a formar parte de la lista de reserva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CIAGC, así como en la página web (<http://www.aguasgrancanaria.com>), de manera que, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del siguiente de dicha publicación, los interesados deberán:

- a. Aceptar o desistir formalmente la cuantía y las condiciones del auxilio que se concede (ANEXO IV).
- b. En caso de aceptación, compromiso de mantener las instalaciones o construcciones subvencionadas al servicio de la finalidad para la que esta se ha concedido durante un plazo mínimo de DIEZ (10) años, o, en su caso, el tiempo de vida útil de la instalación (ANEXO IV).

De no manifestarse nada por parte del beneficiario, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

En caso de renuncia de la subvención por parte de algún beneficiario, procederá distribuir el crédito liberado entre las solicitudes que forman parte de la lista de reserva, atendiendo al orden de prelación establecido en la valoración de las solicitudes y considerando el mismo reparto porcentual obtenido entre las solicitudes estimadas.

El auxilio se formalizará por resolución del órgano concedente, que contendrá las condiciones que deben cumplir los beneficiarios, con señalamiento expreso de los plazos para terminar las actuaciones u obras.

La resolución de concesión de auxilios será notificada individualmente a cada interesado para la formalización del auxilio, en los términos establecidos en la Sección 6ª del RAUXC, debiendo aportar lo siguiente:

- c. En el plazo de DOS (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de concesión del auxilio, los interesados deberán aportar el proyecto de las obras o actuaciones para las que se les ha concedido el auxilio, firmado por técnico competente, conforme al contenido que recoge el artículo 17 del RAUXC. En el caso de que se encuentre en los supuestos en que así lo exija el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, debe estar visado por el Colegio Profesional que corresponda. Este proyecto deberá estar adaptado a las obras o instalaciones



efectivamente subvencionadas y con los mismos precios unitarios que en el anteproyecto base.

- d. En las obras o actuaciones con presupuesto de contrata inferior a SESENTA MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (60.101,21 euros) se aceptará un proyecto simplificado, que consistirá en el anteproyecto inicialmente presentado, completado con los datos indispensables para la correcta definición del mismo.
- e. Junto con el proyecto de obras o actuaciones, el adjudicatario de la ayuda deberá aportar la documentación fehaciente relativa a las titularidades, autorizaciones y concesiones que en fase de anteproyecto se hayan justificado con documentación iniciaria.

No obstante lo anterior, en el plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de concesión del auxilio, los beneficiarios deberán:

- a. Constituir una garantía en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por importe del CUATRO POR CIENTO (4%) de la aportación económica que corresponda a éstos. Dicha garantía será devuelta a los interesados una vez realizada y comprobada la obra subvencionada por este Organismo. Se excusa de la obligación de constitución de la garantía del párrafo anterior, si las obras o actuaciones estuvieran totalmente ejecutadas y justificadas en el referido plazo y/o el importe de la subvención es inferior a 3.000 €.
- b. Alta a Terceros en la contabilidad del CIAGC.

En el Boletín Oficial de Canarias se publicará una relación de los auxilios concedidos, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CIAGC y en la página web www.aguasgrancanaria.com, así como en el BDNS, precisando el beneficiario, el destino y la cuantía, así como las subvenciones no concedidas, con expresión de los motivos.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

Contra la Resolución del órgano concedente, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del CIAGC, en el plazo de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en la LPACAP y/o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS (2) meses, a contar de la notificación o publicación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de desistimiento o renuncia al auxilio por parte de algún solicitante/beneficiario, deberá realizarse de forma expresa ante el CIAGC, mediante escrito presentado a través de la sede electrónica de este organismo y antes de la fecha de finalización del plazo para la ejecución y justificación. Se deberá aceptar el desistimiento o renuncia mediante Resolución del órgano concedente del CIAGC, que declarará concluso el procedimiento.

Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos y las condiciones



que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en el artículo 2 de las presentes bases.
- b. Que las circunstancias que justifiquen la modificación no dependan de la voluntad del beneficiario.
- c. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

La solicitud de modificación habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la que se otorgó la subvención.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.
- b. La obtención concurrente de subvenciones por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c. La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Artículo 13. Obligaciones

Las construcciones o instalaciones objeto de subvención deberán permanecer como mínimo DIEZ (10) años al servicio de la finalidad para la que aquella se conceda o, en su caso, el tiempo de vida útil de la instalación.

La aceptación de las subvenciones implica la conformidad y el acatamiento a las presentes bases, además de lo dispuesto en la LGS, el RAUXC y demás normativa que resultare de aplicación.

Los beneficiarios de los auxilios deberán obtener todas las autorizaciones y licencias administrativas preceptivas para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, incluidas las de contenido ambiental, así como lo previsto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y, en su caso, acreditar los supuestos de exención de autorización de las actuaciones objeto de subvención, siendo a su cargo el pago de cualquier tributo necesario para las mismas.

Los beneficiarios están sujetos, además, a las siguientes obligaciones:

- a. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- c. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el CIAGC, la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia hidráulica, la Audiencia de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos, entre la que se encontrará facilitar los certificados acreditativos de estar al corriente frente a las obligaciones tributarias y la seguridad social.
- d. Comunicar al CIAGC la obtención con posterioridad de otras ayudas subvenciones para la misma finalidad, incluidas las establecidas en el artículo 3 del RAUXC.
- e. Facilitar el acceso a las obras y toda la documentación precisa para las labores de inspección que el Consejo Insular demande.
- f. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas colocando en lugar visible junto a las obras objeto de subvención, un cartel según modelo oficial (ANEXO V). Además, será de aplicación los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- g. Finalizar necesariamente las obras subvencionadas en el plazo otorgado.
- h. Emitir las certificaciones correspondientes de las obras ejecutadas.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- j. Gestionar adecuadamente los residuos generados en obra con el objeto de evitar afecciones a terceros, así como al DPH.
- k. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control en los términos establecidos en las presentes bases.
- l. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó.

Artículo 14. Plazo de ejecución de las obras subvencionadas

El adjudicatario de la subvención deberá ejecutar las obras o trabajos objeto de auxilio en un plazo de UN (1) año desde la notificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, debiendo de comunicar por escrito, al CIAGC, la finalización de las mismas.

La paralización de las obras por tiempo superior a la mitad del destinado para su realización implicará la pérdida del derecho a la totalidad de la ayuda y el deber de resarcimiento al CIAGC de las cantidades ya abonadas, al que se aplicará la caución depositada, pudiendo ser exigido, en lo que faltare, por la vía de apremio. Excepcionalmente, si se hubieran dado causas no imputables al interesado, la Administración competente podrá mantener la ayuda, aprobando por una sola vez un nuevo calendario de actuaciones.



Artículo 15. Plazos extraordinarios para el cumplimiento de las obligaciones

Transcurridos los plazos previstos en el artículo 11 de las presentes bases, el órgano que resolvió la concesión, previa solicitud formulada por los beneficiarios, podrá conceder un plazo extraordinario de hasta UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de concesión del plazo extraordinario, para el cumplimiento de la obligación referida a la formalización del proyecto, y de hasta SIETE (7) días, para la constitución de la garantía, siempre que, a tenor de los informes que al respecto se emitan, tal demora no derive de actos imputables al beneficiario de la oportuna subvención.

En los supuestos de no concesión del mencionado periodo extraordinario, el citado órgano iniciará expediente de caducidad de la concesión de la ayuda.

Asimismo, y respecto al plazo exigido para la finalización de las obras subvencionadas, el órgano concedente, con carácter excepcional e improrrogable, podrá conceder un plazo extraordinario, que se extenderá como máximo SEIS (6) meses, contado desde la fecha de finalización del inicialmente concedido, a aquellos beneficiarios de subvenciones que lo soliciten con una antelación mínima de DOS (2) meses, antes de la fecha de finalización de las respectivas obras, siempre que, a tenor de los oportunos informes, dichas obras no hayan podido finalizarse en plazo por causas no imputables a los beneficiarios y existan razones objetivas para su concesión.

Artículo 16. Otros auxilios e incompatibilidades

Los auxilios que sean concedidos, en función de lo dispuesto en el artículo 31 del RAUXC, serán incompatibles con cualquier otra ayuda recibida de Organismos Oficiales, salvo que se trate de obras o actuaciones que supongan un incremento de los caudales generales disponibles para la agricultura o la mejora del rendimiento de la infraestructura destinada a tal fin.

En todo caso, aun habiéndose recibido ayudas que resulten compatibles según lo dispuesto en el párrafo anterior, la suma de las cantidades concedidas no podrá nunca superar el 75% del coste de la obra objeto de subvención.

La entidad deberá declarar, conforme al modelo de declaración responsable del ANEXO II, las ayudas o subvenciones que haya obtenido o solicitado para financiar las actuaciones que presenta a esta convocatoria, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia. La percepción de ayudas o subvenciones incompatibles podrá conllevar la declaración de pérdida total o parcial del derecho a esta subvención.

Artículo 17. Abono

Las subvenciones se satisfarán al beneficiario, previa certificación de las obras ejecutadas, acompañadas de la correspondiente factura de su abono de la empresa contratista, instaladora, y/o suministradora, debiendo aportar el justificante del pago de la factura. Para el cálculo del abono, se aplicará a la cuantía que figure en la certificación y factura, el porcentaje que suponga la subvención respecto al importe total de las obras o actuaciones, extremo que constará igualmente en la resolución de la concesión.



Las obras cuyo presupuesto aprobado no exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) bastará para acreditar la ejecución de la actuación la presentación de las facturas de la empresa contratista, instaladora y/o suministradora, debiendo aportar el justificante del pago de la factura.

Las obras cuyo presupuesto aprobado no exceda de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) presentarán una única certificación de obra por el total de la actuación ejecutada.

Para el cobro de la subvención, parcial o totalmente, se requiere que los beneficiarios estén al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales y con la Seguridad Social, así como no tener deudas con el Cabildo Insular de Gran Canaria, ni con el CIAGC, así como el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el artículo 13.

Artículo 18. Justificación

El beneficiario está obligado a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

La justificación se realizará dentro de los TRES (3) meses siguientes a la terminación de las obras subvencionadas.

La justificación de las subvenciones recibidas se realizará conforme a lo previsto y regulado en el citado artículo 30 de la LGS, que determina la presentación final de una cuenta justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa deberá tener como contenido el establecido en el artículo 72 del RLGS.

Asimismo, para las subvenciones concedidas por importe inferior a SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), se podrá justificar la subvención mediante una cuenta justificativa simplificada en los términos establecidos en el artículo 75 del RLGS, anteriormente mencionado.

El CIAGC podrá exigir para la justificación de subvenciones por importe superior a DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a las mismas.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o esta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar y llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

Artículo 19. Reintegro

No será exigible el abono voluntario del auxilio o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, además de los supuestos del artículo 37.1 de la LGS; concorra alguno de los siguientes supuestos:



- a. La obtención del auxilio sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
- b. El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos o bienes recibidos en concepto de subvención.
- c. La no finalización de la obra subvencionada dentro del plazo de ejecución definido en el artículo 14 de las presentes bases o en el plazo extraordinario descrito en el artículo 15, en su caso.
- d. El incumplimiento del destino o de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, o que se deriven de la aplicación de la sección 7ª del RAUXC.
- e. La no presentación de la cuenta justificativa o si esta fuera insuficiente, acorde a los establecido en el artículo 37 de la LGS.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de ayudas de otros Entes públicos, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste de la obra a ejecutar por el beneficiario.

En los supuestos en que la subvención esté destinada a la realización de una pluralidad de actividades o a la adopción de diversas medidas y proceda el reintegro por incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionadas y su coste real, podrá disponerse el reintegro parcial de las cantidades percibidas destinadas a las actividades o conductas en las que no se han cumplido las referidas condiciones o la obligación de justificar.

Procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado, tal y como se regula en el artículo 91.3 del RLGS.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS.

Todo ello, sin perjuicio de que dichos incumplimientos pudieran ser susceptibles de incoación del correspondiente expediente sancionador, de conformidad con lo previsto en el régimen sancionador en materia de aguas.

Artículo 20. Graduación de incumplimientos

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

No se podrá entender que el beneficiario se ha aproximado de modo significativo al cumplimiento total si no se ha alcanzado, como mínimo, el 60% de la ejecución del proyecto o actividad objeto de subvención.

Teniendo en cuenta el límite previsto en el apartado anterior, el beneficiario podrá renunciar, voluntariamente, al derecho al cobro por el resto de la cantidad que le haya sido concedida, evitando así un procedimiento de pérdida del derecho al cobro.



En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la LGS, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

Posibles incumplimientos	Porcentaje a reintegrar
Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones	100%
Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud	100%
Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud	Proporcional a los objetivos no cumplidos
Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	20%
Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
Justificación insuficiente	Proporcional a la parte no justificada adecuadamente
Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario	Proporcional a las condiciones no cumplidas

Artículo 21. Control financiero

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán someterse a cualquier actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar el CIAGC, la Intervención General del Cabildo Insular de Gran Canaria, la Audiencia de Cuentas de Canarias y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, aportando para ello cuanta información les sea requerida.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del CIAGC, se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III (artículos 44 a 51) de la LGS, de conformidad con lo dispuesto en la DA 14ª de la citada Ley, referida a las Entidades Locales y de acuerdo con la Base 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.



Artículo 22. Régimen sancionador

El régimen sancionador en materia de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, así como en el Decreto 276/1993, de 8 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador en materia de Aguas, y demás disposiciones de vigente aplicación.

Artículo 23. Régimen jurídico

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, el Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, a la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación que resulte aplicable.

Artículo 24. Vigencia

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y estarán vigentes hasta acuerdo expreso de modificación o extinción de las mismas.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

El Presidente,
PD: El Vicepresidente,
(Decreto núm. 444, de 03/11/2023)

Miguel Antonio Hidalgo Sánchez
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D./Dña
con DNI nº....., en calidad de..... de
....., cuya representación acredita, con
domicilio a efectos de notificación enC.P....., teléfono/s
de contacto....., correo electrónico

EXPONE

Que acogiéndose a las Bases de fecha..... por la que se convoca procedimiento para la solicitud de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada, y estimando que se reúnen las condiciones previstas para el desarrollo de la actuación denominada....., con un coste total del proyecto de..... euros, calculado según lo establecido en el artículo 119 de la vigente Ley de Aguas de Canarias.

Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- ☐ DNI / NIF /NIE del solicitante y, en su caso, del representante.
- ☐ Certificado, poder público o cualquier otro documento suficiente que acredite su capacidad para actuar por sí mismo o como representante, apoderado, etc. En los términos del Art. 7 de las bases.
- ☐ En su caso, NIF. (Tarjeta de Identificación Fiscal) de la Entidad.
- ☐ Los que acrediten la titularidad o disponibilidad de los terrenos o instalaciones donde se vayan a realizar las obras o de los elementos que constituyan la actuación (1).
- ☐ Declaración responsable del solicitante según ANEXO II de las Bases de la convocatoria.
- ☐ Acreditar el haber solicitado las autorizaciones, concesiones o permisos que se precisen (incluidas en su caso, las del Consejo Insular de Aguas, Licencia municipal de obras,...), adjuntando copia de las mismas. Para conducciones, redes de riego, etc., las autorizaciones, concesiones y permisos de los titulares de la red a la que se pretende conectar, así como de los terrenos por los que discurra la instalación.
- ☐ Anteproyecto o proyecto Técnico de la actuación (2).
- ☐ Acta de acuerdos para obras de carácter colectivo, donde deben constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, y la designación de un representante o apoderado único de la agrupación. En todo caso, deberá adjuntarse la documentación de la base novena, apartados 1.3 y 1.8, de la Convocatoria, de cada uno de los comuneros (3).



(1) Los documentos que permitan deducir la titularidad de los bienes sobre los que se realizan las obras o de los elementos que constituyan la actuación: títulos de propiedad, contrato de arrendamiento, autorizaciones, ...

(2) Los anteproyectos de obras para las que se solicite auxilio, que deberán venir suscritos por técnico competente, constarán de:

- a. Descripción de las obras y actuaciones, con los planos indispensables para su comprensión geométrica y de localización.
- b. Presupuesto de ejecución material y de contrata, plazos y programa de trabajos. Los gastos computables serán los directos o indirectos derivados de la ejecución de las obras, así como el beneficio del contratista, si existiere, valorado conforme a las reglas habituales de formación de presupuestos de obras (13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial, sobre el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto). En ningún caso se contabilizarán partidas derivadas de costes financieros o de la adquisición de terrenos, ni gastos de cualquier otra naturaleza a ellos imputables, ni costes por redacción de proyectos o dirección, inspección y vigilancia de obras, con las salvedades recogidas en el artículo 119 de la LAC.
- c. Estudio técnico y económico que justifique los beneficios que se derivarán de la obra o actuación.

Los archivos que contengan planos deberán presentarse de dos formas: en formato cerrado PDF y en formato abierto DXF, DWG, DGN, SHAPE o compatibles, debiendo estar georreferenciados en el sistema geodésico REGCAN 95.

(3) Para obras comunitarias y agrupaciones de comuneros, sin personalidad jurídica propia, acta donde se nombre al representante, suscrita por todos los interesados según modelo al efecto, además de la copia del D.N.I. de cada uno de ellos, así como de los documentos de titularidad de los terrenos y declaración responsable o Certificados de estar al corriente de sus obligaciones Fiscales, con la Seguridad Social, así como no tener deudas con el Cabildo Insular de Gran Canaria, ni con el CIAGC.

SOLICITA

La concesión de una subvención, a fondo perdido, por importe global de..... euros, que representa el (50/75) % del coste del proyecto, quedando obligado a justificarlo en la forma establecida en las Bases mencionadas.

En....., a..... de..... de 20...

Fdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Consejo Insular de





AUXILIOS A PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS DE INICIATIVA PRIVADA Y RIEGO AGRÍCOLA

Aguas de Gran Canaria le informa que los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero de titularidad del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria cuya finalidad es la gestión de las subvenciones solicitadas. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a las oficinas de este Consejo.

EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE AUXILIOS A PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE INICIATIVA PRIVADA

D./D^a. con DNI nº , mayor de edad, en
representación de , con domicilio en
y
teléfono nº: correo electrónico..... fax:

Comparece ante el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y declara de forma responsable, en relación a la convocatoria de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada año 20..., no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, así como que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley, así como los requisitos previstos por las bases, en concreto:

- a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, ni estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No tratarse de agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) No tratarse de empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias anteriores.
- k) No estar incurso en las causas previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- l) Haberse suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Asociaciones competente, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal en la constitución de la entidad asociativa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- m) No haber iniciado las obras objeto de la presente solicitud o, en cualquier caso, haber ejecutado menos del treinta por ciento (30%) de su presupuesto de ejecución.
- n) No tener deudas pendientes con el Cabildo de Gran Canaria ni el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.
- p) Haber procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.
- q) No haber percibido ayuda de Organismos Oficiales incompatibles con el auxilio solicitado al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en el artículo 4 de las Bases reguladoras. En caso de haber solicitado alguna con igual finalidad, relacionarlas a continuación reseñando la entidad a la que se solicita, así como el importe solicitado y/o percibido, aportando copia de las mismas
- r) Que se han solicitado las autorizaciones y el resto de títulos habilitantes precisos para la realización de las obras.
- s) Que se cumple con lo establecido en el Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias.
- t) ☐ Haber percibido / ☐ No haber percibido en los últimos cinco (5) años subvenciones para obras hidráulicas de cualesquiera de las Administraciones Públicas, incluido el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria

En....., a..... de..... de 20...





AUXILIOS A PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS DE INICIATIVA PRIVADA Y RIEGO AGRÍCOLA

Fdo:



ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE

En....., a..... de..... de 20...

REUNIDOS los que suscriben, hemos adoptado los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Realizar la Inversión de Carácter Colectivo, ubicada en....., término municipal de....., de acuerdo con la documentación técnica que se adjunta, cuya ejecución se hará en un plazo máximo de.....

SEGUNDO.- Solicitar al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria un Auxilio Económico a Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada, para la Convocatoria de 20..., por una cuantía de..... euros (.....€).

TERCERO.- Participar en la financiación de la inversión en la cuantía de Euros (.....€) de los que..... Euros (.... €) corresponden a la aportación económica de los participantes, que se realizará y el resto, Euros (....€), corresponden a la valoración de la mano de obra no especializada de los mismos, que se realizará.

CUARTO.- Designar a D./Dña, para que los represente ante el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, presentando la oportuna solicitud y documentación, realizando las gestiones que procedan y percibiendo las cantidades correspondientes a la subvención que la Administración pueda conceder.

QUINTO.- Asumir de forma conjunta y solidaria todos los riesgos y responsabilidades que se deriven de la ejecución de la inversión.

SEXTO.- Comprometerse a mantener la obra o mejora objeto de la inversión durante un plazo no inferior a 10 años, contados desde la fecha de certificación de su ejecución.

SÉPTIMO.- Normas de utilización:

.....
.....
.....
.....

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende el presente documento que es firmado, en señal de conformidad en anexo aparte, por los participantes.





AUXILIOS A PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS DE INICIATIVA PRIVADA Y RIEGO AGRÍCOLA

RELACIÓN DE PARTICÍPES DE INVERSIÓN COLECTIVA

Denominación:.....

Número de partícipes:

Reunión de dede 20

Nº

DNI

NOMBRE Y APELLIDOS

PARTICIPACIÓN EN LA INVERSIÓN % EN EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

CONFORME (FIRMA)

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

En....., a..... de..... de 20...

Fdo:



ANEXO IV. ACEPTACIÓN O DESISTIMIENTO

EXPTE. Nº

D/Dña....., con NIF/NIE nº, como representante de, con domicilio a efectos de notificación en, teléfono.....y correo electrónico

EXPONE:

Que, según notificación del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, por Resolución de la Presidencia de fecha.....de.....de....., se ha concedido al que suscribe como representante/beneficiario, subvención por importe de..... euros (...€), en concepto de auxilios a la obra aprobada, según la documentación técnica que consta en el expediente de Auxilios para Proyectos de Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada para 2024.

En base a lo anterior, el representante/beneficiario:

☐ Acepta la cuantía, modalidades y condiciones de la ayuda que se concede.

☐ Desiste de la solicitud presentada.

En el caso de que se haya aceptado la presente concesión, el representante/beneficiario DECLARA lo siguiente:

☐ NO / ☐ SÍ haber solicitado subvención para el mismo fin, siendo las entidades a las que se las ha solicitado las siguientes:

☐ NO / ☐ SÍ haber recibido ayudas y/o subvenciones, siendo, en su caso, las ayudas concedidas las siguientes:



- ☐ NO haber comenzado la obra.
- ☐ Sí haber comenzado la obra, con fecha....., siendo la forma de ejecución de la misma:
 - ☐ Por administración.
 - ☐ Mediante contrato suscrito, cuya copia se adjunta. (El beneficiario se compromete a que la empresa adjudicataria de la obra subvencionada cumpla estrictamente con la normativa laboral vigente).
- ☐ NO haber terminado la obra.
- ☐ Sí haber terminado la obra con fecha....., adjuntando la Cuenta Justificativa de la inversión, Relación clasificada de gastos e inversiones, facturas y documentos que acreditan el pago de las mismas; conforme al condicionado de la Resolución de concesión, apartado j), a los efectos de que previa la visita de comprobación sobre el terreno, se abone de la subvención concedida.
- COMPROMISO de mantener las instalaciones o construcciones objeto de la subvención, al servicio de la finalidad para la que ésta se ha concedido, durante un plazo mínimo de DIEZ AÑOS.

En....., a..... de..... de 20...

Fdo:

**EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN
CANARIA**



ANEXO V. MODELO DE CARTEL

TAMAÑO DEL CARTEL: DIN A3 (aprox. 42 cm. de largo x 29,7 cm. de alto)

El cartel será de material resistente a la intemperie y deberá situarse en la obra durante su ejecución, en lugar visible, manteniéndose en la misma hasta que transcurra el periodo de garantía. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, será causa de la pérdida del derecho al cobro de la subvención. (Art 18.4, 34.3 y 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

 	
AUXILIOS A PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE INICIATIVA PRIVADA Y DE RIEGO AGRÍCOLA CONVOCATORIA 2024	
OBRA:	
PRESUPUESTO:	
SUBVENCIÓN:	
FECHA INICIO:	FECHA FINAL:



	PANTONE 317 U / RGB 200,255,255
	PANTONE 2935 CP / RGB 0,191,255
	PANTONE PROCES BLUE / RGB 0,127,255
	PANTONE REFLEX BLUE C / RGB 0,37,119
	PANTONE BABABA / RGB 186,186,186

ESTILO DE LETRA

	OTAWA 0.07 N a.b: 1 0: 1
	OTAWA 0.05 N a.b: 1 0: 1
	OTAWA 0.05 N a.b: 1 0: 1

ESTILO DE LÍNEA

	POLILÍNEA 0.012 (RGB 0,37,119)
	POLILÍNEA 0.012 (RGB 0,127,255)
	POLILÍNEA 0.012 (RGB 0,191,255)
	POLILÍNEA 1.00 (RGB 255,255,255)

